AÑO 1978.—NUMERO 105 VIERNES, 1 DE SEPTIEMBRE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año)..............	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado........................	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2247

Gobierno Civil de Segovia

JUNTA DE ASISTENCIA SOCIAL

PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SUBASTA PUBLICA PARA LLEVAR A CABO LA ENAJENACION DE UNA FINCA URBANA SITA EN SEGOVIA, PROPIEDAD DE LA FUNDACION "HOSPITAL DE LA ENCARNACION"

Cumpliendo lo ordenado por el Subdirector general de Promoción y Desarrollo de la Dirección General de Servicios Sociales, en resolución dictada con fecha 8 de noviembre de 1977, esta Junta Provincial de Asistencia Social instruye expediente de enajenación de una finca urbana sita en Segovia, propiedad de la Fundación "Hospital de la Encarnación", incluida en la Agrupación de Fundaciones Benéficas de la provincia de Segovia, enajenación que se llevará a cabo mediante subasta pública notarial, con arreglo a las normas establecidas en el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, y artículos 67 y siguientes de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899.

La finca objeto de la enajenación es la siguiente: Finca urbana propiedad de la Fundación "Hospital de la Encarnación", sita en calle Gobernador Fernández Jiménez, número 4, con las siguientes características: Fachada de 14,75 ml. a la calle citada, con un patio jardín de acceso que mide 128,40 metros cuadrados de superficie (incluido el muro de cerramiento en fachadas) y un edificio de dos plantas en buen estado de conservación, que ocupa una superficie de 114,30 metros cuadrados, siendo la superficie total de la finca de 242,70 metros cuadrados.

Los linderos de la finca son los siguientes: Derecha e izquierda, edificios números 2 y 4 de la calle Gobernador Fernández Jiménez, y fondo, con la finca número 25 de la avenida Fernández Ladreda.

La subasta se llevará a cabo por el sistema de pliegos cerrados, ajustados al modelo oficial que al final se inserta, acompañando resguardo del depósito del 10 por 100 de la tasación en la Caja de la Junta Provincial de Asistencia Social de Segovia. Los pliegos, bajo sobre cerrado y lacrado, serán entregados en la Notaría del funcionario que autorice la subasta, antes de las doce de la mañana del día anterior señalado para la celebración de la misma.

El tipo de tasación de la subasta será de 10.200.000 pesetas fijado por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

La subasta tendrá lugar a las doce horas del día 2 de octubre de 1978, procediéndose en dicho día y hora por el Notario don Manuel Romero Fernández, en cuya Notaría, sita en Juan Bravo, 16, se celebrará la subasta, con la apertura y consiguiente lectura de los pliegos presentados ante la Mesa constituida a dicho fin.

La finca será adjudicada, provisionalmente, al mejor postor, no admitiéndose proposiciones de tipo inferior al fijado y teniéndose por no presentadas, declarándose desierta la subasta en el caso de que así ocurriese, levantándose acta por el Notario autorizante.

La adjudicación definitiva de la subasta tendrá lugar por el Director general de Servicios Sociales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, dentro de los plazos legales establecidos y una vez comunicada al interesado, éste en el plazo que se señale, estará obligado a consignar el precio de venta en la Secretaría de la Junta Provincial de Asistencia Social, llevándose a cabo el otorgamiento de la escritura pública, y si así no se hiciera, quedará anulada la adjudicación efectuada, y si no concurriese el adjudicatario definitivo al otorgamiento de la escritura de venta o no abonase el resto del precio de la misma perderá el depósito constituido para tomar parte en la subasta.

El adjudicatario y todos los licitadores se someten expresamente a los Tribunales de Justicia de Segovia para todas las incidencias que puedan presentarse en la falta de cumplimiento de las condiciones de la subasta.

Todos los gastos que se originen en la celebración de la subasta, valoración de la finca, formalización de escritura, etc., serán de cuenta del adjudicatario, devolviéndose a los licitadores restantes los depósitos que hubieren constituido en razón a la subasta, a excepción del realizado por el adjudicatario definitivo, que se descontará del precio total de la venta.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., expedido en ... el ... de ... de ..., enterado del pliego de condiciones que

ha de llevarse a cabo la enajenación de una finca urbana, propiedad de la Fundación "Hospital de la Encarnación", sita en Segovia, se compromete a su adquisición por el precio de (en letra) ..., acompañando el resguardo del 10 por 100 del depósito previstó en el pliego de condiciones.

Segovia, 29 de agosto de 1978.—El Gobernador Civil, *Juan Gómez Arjona.*

1284

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Don Eliseo Martín Manrique.

Domicilio: Hontalbilla.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímeros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 610 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 50 kVA., relación 15.000/220-127 voltios, en el paraje Camino Carralalastra, en término municipal de Hontalbilla.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 8 de mayo de 1978.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

2210

Delegación Provincial de Trabajo

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se dicta Laudo de Obligado Cumplimiento para las empresas de Carrocerías y Carreterías.

Visto el expediente de Conflicto Colectivo promovido por don Eugenio Martín González, don Valentín Martín Pilar, don Julio Roldán Arévalo y don Juan Alvarez Herranz, Delegados de Personal de las empresas Toribio y Facundo, S. L., Mariano López, Hijos de M. Carretero, cuya actividad se encuentra regulada por la Ordenanza Laboral de Industrias de la Madera de 28-7-1969, Convenio Colectivo Interprovincial para la Industria Maderera de Carrocerías y Carreterías de 21-7-76, publicado en el B. O. E. el 10-8-76, y Tabla de Salarios aprobada por la Comisión Mixta Paritaria de dicho Convenio, y

Resultando: Que con fecha 10 de agosto de 1978 tu entrada en esta Delegación Provincial escrito de plante miento de Conflicto Colectivo, suscrito por los trabaj dores mencionados.

Resultando: Que dando cumplimiento a lo dispues en los artículos 23 y 24 del Real Decreto-ley de Relaci nes de Trabajo de 4 de marzo de 1977, se dio traslad a todos los empresarios del Sector, y tuvo lugar la re nión para intentar la avenencia el día 17 de agosto 1978 sin que se formulase ningún acuerdo ni queda plasmado en documento escrito, no obstante el firme decidido propósito manifestado por ambas partes de r solver la cuestión planteada.

Considerando: Que la competencia para conocer d presente expediente viene atribuida a esta Delegaci Provincial por el artículo 19 a) del Real Decreto-ley Relaciones de Trabajo.

Considerando: Que en la mencionada reunión se ofr cieron como alternativa la aplicación del Convenio d Metal, o bien la adhesión al Convenio Colectivo Provi cial de la Madera (Ebanisterías, Carpinterías, Tapicerí y Envases). Que en cuanto a la primera solución apunt da sería preciso acreditar un cambio de actividad de cad una de las empresas individualmente considerada dete minante del cambio de Ordenanza aplicable, mediante incoación del oportuno expediente administrativo. Y re pecto a la otra alternativa, de una parte, su ejecución ex ge el cumplimiento de las formalidades contenidas en l artículos 17 de la Ley de Convenios Colectivos y 15 la Orden ministerial de 21 - 1 - 1974, dilatando en cons cuencia la resolución del conflicto, y de otra, vedaría expectativa de posibles mejoras contenidas en el ámbit de un Convenio interprovincial.

Considerando: Que a tenor de lo dispuesto en el a tículo 25 b) del R. D. L. de Relaciones de Trabaj procede que esta Delegación Provincial dicte Laudo d Obligado Cumplimiento.

Vistas las disposiciones citadas y demás de genera aplicación, he resuelto dictar el siguiente:

LAUDO DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA LA EMPRESAS DE CARROCERIAS Y CARRETERIA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Artículo 1. Ambito funcional.

El presente Laudo de Obligado Cumplimiento será d aplicación a todas las empresas de la provincia de Sego via dedicadas a la actividad de Carrocerías y Carreterías

Art. 2. Vigencia.

Las mejoras económicas establecidas surtirán sus efec tos el día 1 de mayo de 1978.

El presente Laudo mantendrá su vigencia hasta tant sea sustituido por Convenio de ámbito provincial, inter provincial o acuerdo de adhesión.

Art. 3. Vacaciones.

Los trabajadores disfrutarán de un período de vaca ciones de 28 días naturales ininterrumpidos.

Art. 4. Retribuciones.

Los salarios diarios, mensuales y plus de transport por día trabajado para cada categoría serán los conteni dos en el anexo de la presente resolución.

El importe de los complementos periódicos de venci miento superior al mes serán los siguientes:

San José: Quince días, más antigüedad.

Julio: Veintiocho días, más antigüedad.

Navidad: Veintiocho días, más antigüedad.

Art. 5. En lo no previsto en el presente Laudo de Obligado Cumplimiento será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Industrias de la Madera de 28-7-1969 y Convenio Colectivo Interprovincial de la Industria de Madera de 21-7-1976.

Art. 6. Disponer su publicación en el B. O. de la provincia, advirtiendo a las partes afectadas que contra el mismo cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo en el plazo de quince días, a partir de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Segovia, 21 de agosto de 1978.—El Delegado de Trabajo accidental.

ANEXO.—TABLA SALARIAL

Categoría	Salario diario	Plus transporte día trabajado
Encargado general	700	95
Encargado de Sección	686	90
Oficial 1.ª...	680	90
Oficial 2.ª...	628	85
Ayudante	592	80
Peón especializado	588	80
Peón	588	80
Aprendiz 4.º (17 años)	475	60
Aprendiz 3.º (16 años)	368	60
Aprendiz 2.º (15 años)	344	50
Aprendiz 1.º (14 años)	264	50

	Salario mensual	Plus transporte día trabajado
Jefe de Oficina	24.420	105
Oficial 1.ª Administrativo ...	20.850	95
Oficial 2.ª Administrativo ...	18.180	85
Auxiliar Administrativo	17.940	80
Aspirante menor 18 años ...	11.970	80
Telefonista mayor 18 años...	17.940	80
Telefonista menor 18 años...	11.970	80
Capataz	17.760	80
Almacenero	17.760	80
Pesador, Basculero y Ordeza.	17.760	80
Conductor (Oficial 1.ª)	20.400	90
Conductor (Oficial 2.ª)	18.840	85
Botones (15 años)...	10.320	60
Botones (17 años)	11.040	60

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2225

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTA MARIA DE NIEVA

EDICTO

Don Eusebio Lafuente Almazán, Juez de Distrito, con prórroga de jurisdicción, de Santa María de Nieva (Segovia) y su demarcación judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias previas número 75/78 por accidente de circulación, ocurrido el día dos de mayo del año actual, a la altura del kilómetro 93,200 de la autopista A-6 (Villalba-Adanero), término municipal de Labajos, al salirse por la derecha y volcar el turismo matrícula PO-4150-E, conducido por su propietario Julio-Ricardo Santamarinas Lago, en las que he acordado citar de comparecencia ante este Juzgado, por término de diez días, a la lesionada Karin Hjardemaal, ocupante de dicho turismo, cuyo actual paradero en España se desconoce, a efectos de recibirla declaración, ser reconocida por el médico y hacerla el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que se entenderá hecha por la publicación del presente si no comparece en el indicado término.

Dado en Santa María de Nieva, a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y ocho.—Eusebio Lafuente Almazán.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

2195

Ayuntamiento de Riaza

ANUNCIO

A las trece horas del día hábil siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, transcurridos veinte días hábiles, se celebrará en la Casa Consistorial el acto de apertura de plicas para optar al concurso de recogida de basuras en domicilios particulares, por un período de cinco años, que dará comienzo el 1.º de enero de 1979, terminando el 31 de diciembre de 1983, en la forma y condiciones que se determinan en el pliego de condiciones económico - administrativas aprobado por este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán, debidamente reintegradas, en la Secretaría municipal, todos los días laborables, durante las horas de oficina, hasta las doce horas del día señalado para la apertura de plicas y acompañarán el resguardo que acredite haber ingresado la fianza provisional.

Riaza, 16 de agosto de 1978.—El Alcalde, José-Valentín Gil Pérez.

2222

Ayuntamiento de Samboal

Anuncio de subasta

Por acuerdod de esta Corporación municipal se anuncian a subasta las obras de segunda fase para la mejora del alumbrado público de esta población, en las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se celebrará en la Casa Consistorial a las trece horas del veintiún día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le represente y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

2.ª Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, a satisfación del presentador, en las horas de once a catorce de todos los días laborables que medien desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia y hasta el mismo día de la subasta, y hora de las doce.

3.ª El tipo de licitación consiste en 2.645.955 pesetas, y el depósito provisional para tomar parte en la misma será del 2,5 por 100 del tipo referido y la fianza definitiva del 5 por 100 por que se haga referida adjudicación de la subasta.

4.ª Las proposiciones serán reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre del Estado y una póliza de 25 pesetas de la Mutualidad de Previsión de Administración Local, debiendo venir acompañadas de declaración jurada que acredite no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad a que hacen referencia los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de

las Corporaciones Locales, certificación de hallarse al corriente en el pago de Seguros Sociales y recibos de la licencia fiscal del impuesto industrial.

5.ª La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa para los intereses del municipio, y las obras deberán ser ejecutadas en un plazo no superior a cinco meses, haciéndose el pago de las mismas mediante certificación expedida por el señor Ingeniero director.

6.ª Son de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios insertos en periódicos oficiales y particulares, derechos reales, honorarios del Notario, impuestos y tasas, así como accidentes de trabajo, Seguros Sociales y todos aquellos que puedan tener relación con esta subasta.

7.ª Si la primera subasta resultare desierta por falta de licitadores se celebrará segunda, a las cuarenta y ocho horas siguientes, bajo el mismo tipo de licitación y condiciones que la primera.

8.ª En lo no previsto ni especificado se estará a lo dispuesto por el vigente Reglamento de Contratación y demás disposiciones concordantes en la materia.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., con documento nacional de identidad número ..., en nombre y representación de ..., según ..., que acompaña, enterado del anuncio inserto en el B. O. de la provincia de fecha ... de ... de 1978, en el que se publica el anuncio de subasta para la adjudicación de las obras de la segunda fase del alumbrado público de esta localidad, formula proposición por la que se compromete a efectuar dicha obra, con estricta sujeción al proyecto y pliegos de condiciones técnico-facultativas y económico-administrativas, con una baja de ...

(Fecha y firma del proponente.)

Samboal, 21 de agosto de 1978.—El Alcalde.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2244

LASTRAS DEL POZO

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto, de la administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1977, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lastras del Pozo, a 25 de agosto de 1978.—El Alcalde.

2227

BOCEGUILLAS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1978, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo en dicha dependencia las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Boceguillas, a 19 de agosto de 1978.—El Alcalde.

2

MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUEL

EDICTOS

Confeccionados los documentos cobratorios para exacción de los arbitrios municipales sobre rodaje y ar tre de vehículos por vías municipales, excepto los de tor, y de desagüe y otros que vierten en la vía públic en terrenos del común, para 1978, cuya confección se vó a cabo conforme a la vigente Ley de Régimen Lo quedan expuestos al público, en la Secretaría munici por espacio de quince días, a los efectos de que pue ser examinados por los contribuyentes afectados y e blar las reclamaciones que se consideren justas.

Montejo de la Vega de la Serrezuela, 24 de agosto 1978.—El Alcalde, Angel Miguel.

2

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de vigente Ley de Régimen Local, se hace público que halla de manifiesto en la Secretaría municipal el ex diente de la cuenta de presupuestos, de la administ ción del patrimonio y la de valores auxiliares e indep dientes del presupuesto, correspondiente al ejercicio 1976, con todos los justificantes y el dictamen de la misión de Hacienda, cuya exposición será por qui días, y durante este plazo y ocho días más podrán form larse por escrito los reparos y observaciones a que ha lugar.

Montejo de la Vega de la Serrezuela, 24 de agosto 1978.—El Alcalde, Angel Miguel.

22

Ayuntamiento de Hontalbilla

ANUNCIOS

Por don Albino Migueláñez Manso, vecino de Carb nero el Mayor, se ha solicitado de este Ayuntamiento devolución de la fianza que tiene constituida para respo der del mejor aprovechamiento y contrato de la subas de maderas, lote 1.º, del monte número 39, de los propi de este municipio, y año forestal de 1974-75, y con el de que puedan presentar las reclamaciones que estim oportunas, queda expuesto al público el expediente, en plazo de quince días, de conformidad con el artículo del Reglamento de Contratación de las Corporaciones L cales.

Hontalbilla, a 24 de agosto de 1978.—El Alcalde, Fél Delgado.

223

Por don Alejandro Criado de Frutos, vecino de La tras de Cuéllar, se ha solicitado de este Ayuntamiento devolución de las fianzas que tenía, mejor tiene const tuidas, para responder de la contratación de aprovecha miento de maderas, lote 1.º, del monte número 39, d estos propios, y también la de las subastas de resinas d los montes 39, 40 y 248, de la misma propiedad, amba fianzas del año forestal de 1977, y con el fin de que pue dan presentarse las reclamaciones que estimen tienen de recho, quedan expuestos al público ambos expedientes por el plazo de quince días, de conformidad con el artícul 88 del Reglamento de Contratación de las Corporacione Locales.

Hontalbilla, a 24 de agosto de 1978.—El Alcalde, Félix Delgado.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8